



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2019, CONVOCATORIA 2019



### Ayudas para cooperación entre agentes de la cadena de suministro (Operación 16.4.1.)

Vistos los expedientes instruidos por el Servicio competente, iniciados mediante la presentación de solicitudes para la obtención de subvenciones para el apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción, en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, al amparo de la Orden de 9 de julio de 2019 (BOJA núm. 136, de 17 de julio de 2019), en adelante la Orden, de conformidad con los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 10/12/2019, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

**Segundo.** Con fecha 05/02/2020, conforme al artículo 13 del Texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se publicaron en la página web: [https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/industrias-agroalimentarias/paginas/cooperacion\\_cadena\\_suministro.html](https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/industrias-agroalimentarias/paginas/cooperacion_cadena_suministro.html) perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el requerimiento de subsanación para que en el plazo de diez días las personas interesadas procedieran a subsanar las solicitudes de ayuda detalladas en los Anexos que se acompañaban, **plazo que comprendía desde el 6 de febrero de 2020, hasta el 19 de febrero de 2020, ambos inclusive.**

**Tercero.** El plazo concedido finalizó sin que las personas solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** adjunto subsanaran debidamente todas las incidencias notificadas.

**Cuarto.** Con fecha 12/05/2020, la jefa del del Servicio de Gestión y Control FEADER Industrias Agroalimentarias emite la correspondiente Propuesta de Resolución de Archivo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu6610GK2RHe652d+c8FIVReDRr	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 9 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción, en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 16.4, Operación 16.4.1).

**Segundo.** Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

**Tercero.** Conforme al artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.”*

**Cuarto.** Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la citada ley y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**Quinto.** La subsanación de las solicitudes se recoge en la Orden reguladora del Texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en su artículo 13, en el mismo sentido que lo expresado en los Fundamentos tercero y cuarto.

**Sexto.** Según dispone el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

**Séptimo.** Al amparo del artículo 15 del Texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden reguladora dispone que el Órgano competente para resolver será la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que actúa por Delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, esta Dirección General,



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu6610GK2RHe652d+c8FIVReDRr	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## RESUELVE

**Primero.** El desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en **Anexo I adjunto, por no subsanación en plazo** por la persona interesada, conforme al requerimiento efectuado.

**Segundo.** Proceder al archivo de los expedientes relacionados en el **Anexo I**.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mediante este documento se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos de la presente subvención y de prescripción de cualesquiera acciones y derechos de los interesados, incluidos los de interposición de Recurso de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo, quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren, comenzando a computar el día siguiente a aquel en el que se levante el estado de alarma.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

P.D. Orden de 9 de julio de 2019

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

Fdo: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu6610GK2RHe652d+c8FIVReDRr	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO I



### SOLICITUDES DE ARCHIVO POR NO SUBSANACIÓN EN PLAZO

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI / NIE / NIF	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
1	CCC-AL-19-000001	DANIEL FRANCISCO LÓPEZ PÉREZ	34837037H	20, 21, 25 <sup>(1)(2)</sup> , 26 <sup>(2)(3)(4)</sup> , 30 <sup>(1)</sup> , 33, 35, 39 <sup>(5)</sup> , 46
2	CCC-CO-19-000001	ASOCIACIÓN SUBBETICA ECOLÓGICA	G14878425	56, 57, 58, 59 <sup>(6)</sup> , 61, 62, 63
3	CCC-GR-19-000007	BEBIDAS VEGETALES DEL SUR BEBE SANO S.L.	B04896635	25 <sup>(1)(2)</sup> , 26 <sup>(4)</sup> , 30 <sup>(1)</sup> , 46
4	CCC-MA-19-000004	CAÑAMERO Y SIBAJA S.L.	B93598852	32

